



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 14

Res. N° 21

Exp. N° 3/9857/2018

Montevideo, 27 ABR. 2020

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Liceo Privado Santo Tomás de Aquino, del departamento de Montevideo, solicita la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 2° Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, Opción Humanístico, Científico y Biológico, a partir del año 2019.

RESULTANDO: Que según el Informe Final de la Inspección de Institutos y Liceos, Formulario 301, que luce a fs. 152 y 153 de obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones ya otorgadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1° Ciclo Básico, Resolución N°7, Acta N° 51, Exp. 3/10682/1990
- 2° Ciclo Básico, Resolución S/N°, Acta N° S/N°, Exp. 3/15335/1990
- 3° Ciclo Básico, Resolución S/N°, Acta S/N°, Exp. 3/11031/1991
- 1° Bachillerato Diversificado, Resolución S/N°, Acta S/N°, Exp. 3/11031/1991

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo señalado por la citada Inspección, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que en tal sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 2° Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, en las Orientaciones antes mencionadas;

III) que en cuanto al Equipo de Dirección, surge de obrados, según copia de Resolución N° 15, Acta N°36, recaída en el Exp. 3/11426/2010; que la Directora Prof. María Inés CASULO si bien cumple con los requisitos para el desempeño del cargo según la Ordenanza 14, no acredita los extremos previstos por las Circulares 2289/97 y 2670/05, ni con el Oficio 294/13 por lo que no se encuentra habilitada para presidir reuniones de profesores, integrar mesa de exámenes, ni tomar Juramento de Fidelidad al Pabellón Nacional;

46 JB

IV) que desde el punto de vista edilicio, la habilitación fue tramitada por el Exp. 3/11426/2010, del cual se adjunta información al respecto a fs. 3, 4 y 156;

V) que con respecto a la Personería Jurídica, es Santo Tomás de Aquino S.R.L.;

VI) que el Liceo Adscriptor designado para los cursos de Eachillerato es el Liceo N°25 de Montevideo;

VII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por GODICEN;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de e **2° Año de Bachillerato Diversificado**, Plan Reformulación 2006, **Opción Humanístico, Científico y Biológico**, a partir del año 2019, al **Liceo Privado "Santo Tomás de Aquino"**, del departamento de Montevideo.

Librese Nota Circular.

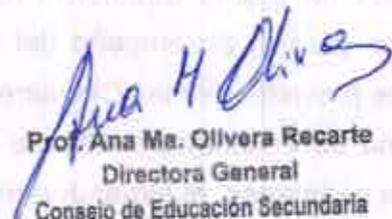
Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I, y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Cumplidas las actuaciones, pase a la Dirección Sectorial Área de Obras del Consejo Directivo Central.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dra. Esc. Victoria CROS TORTORELLA
Secretaría General en funciones
Consejo de Educación Secundaria


Prof. Ana Ma. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria